

14925 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina del «Grupo XIX. Buques de Guerra» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del «Grupo XIX. Buques de Guerra» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales) y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Ramón López Muñoz: 5 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14926 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1979, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión de dicho Organismo.*

Vacantes tres plazas en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de la Universidad de La Laguna, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades e Investigación, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión.

Las plazas objeto de la presente convocatoria tendrán su residencia en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario: Las vacantes son para ocupar puestos de trabajo con los cometidos que asigna el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las siguientes pruebas selectivas:

1.2.2. Turno libre.

La fase de la oposición en este turno constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados con el grupo primero de materias del programa que figura anexo a esta convocatoria.

El Tribunal determinará inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, una lista de cuatro temas, que serán propuestos a los aspirantes, quienes elegirán libremente dos cualesquiera de ellos.

Segundo: Consistirá en exponer oralmente, durante un período de veinte minutos, como máximo, dos temas, extraídos al azar del grupo primero de materias del programa.

Los candidatos dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercero: Consistirá en exponer oralmente, durante un período de veinte minutos; como máximo, dos temas, extraídos al azar del grupo segundo de materias del programa.

Serán de aplicación a este ejercicio las demás normas establecidas para el segundo.

Cuarto: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico, redactando, en su caso, la correspondiente propuesta de resolución, de entre las que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo segundo de materias que figura en el programa.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos legales que consideren oportunos.

1.3.1. Lectura de ejercicios.

La lectura de las pruebas escritas relativas a los ejercicios primero y cuarto será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine la presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.1, los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado», de 18 de febrero de 1979) que podrá obtenerse en el Registro General de la Universidad de La Laguna, avenida Trinidad, sin número, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En el recuadro de la instancia señalado con el número 39 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre».

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Laguna, avenida Trinidad, sin número, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la sección de Contabilidad de la Universidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Universidad de La Laguna designará mediante resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento y el Gerente de la Universidad que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publicará con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco para aprobar.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de la asignadas por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, no existiendo más que turno libre, publicará en relación única la lista de aprobados, que no podrá superar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de La Laguna, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, en todo caso, dicha certificación.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo los interesados estarán exentos de presentar los documentos que ya figuren en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 23 de febrero de 1979.—El Rector, Antonio Benhencourt Massieu.

Programa para la realización de las pruebas selectivas

GRUPO I.

1. Derecho.—Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado: Derecho general y Derecho particular. Derecho común y Derecho especial: Derecho normal y Derecho excepcional.—El privilegio.

2. La relación jurídica.—Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica.—El Derecho subjetivo.—Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración Pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

4. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos del Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos del Derecho administrativo.

5. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

6. Las fuentes del Derecho: Concepto.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: Concepto, requisitos y caracteres.—La reserva de la Ley.

7. Las fuentes del Derecho administrativo (I).—Leyes Constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal.—Las Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento, concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Concepto y recursos.—Instrucciones y circulares.—Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.

9. La relación jurídico-administrativa: Concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.

10. El Administrado: Concepto y clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo.—Causas modificativas de la capacidad del Administrado.

11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma.—Los actos políticos.

12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales.—Ejecutividad del acto administrativo.—Procedimientos de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

13. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

14. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

15. Los contratos administrativos: Naturaleza, Caracteres y clases.—Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Forma de contratación.

16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases. El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.

17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.

18. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Formas de gestión de los servicios públicos. Examen de gestión directa.

19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las Empresas nacionales.

20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.

21. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.

23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.

24. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materias recurribles, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.—El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

26. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión.—Ejecución de sentencias.

27. Principios jurídicos de la Organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.

28. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

29. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

30. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos periféricos de la Administración Central.

31. La Administración Local. Su concepto, evolución y tendencias actuales en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

32. La provincia: Su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Mancomunidades.—Regímenes especiales.—Las Comunidades Autónomas.

33. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica.—Organización y competencias del Ayuntamiento.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

34. La Administración institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

35. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

36. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Organos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

37. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes e incompatibilidades.

38. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.

39. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal.—Régimen disciplinario.

40. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

GRUPO II

1. Magnitud del fenómeno educativo.—Características del fenómeno educativo.—Concepto de educación.—El bipolo educatividad-educabilidad.

2. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica.—Experiencias y principales realizaciones.

3. Educación y sociedad.—La dimensión social de la educación.—Estrategia de innovación y cambios.

4. El sistema educativo.—Conceptualización.—Variables del sistema educativo.—Sistema educativo y sistema social.

5. Economía y educación.—El producto social de la educación.—Modelos explicativos propuestos.

6. La inversión económica en la educación.—Correlación e índices de significación.—La rentabilidad de la educación.—Indicadores y modelos.

7. El control de la inversión.—Principales sistemas.—Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.

8. La planificación en la educación.—Incidencias de variables.—Análisis de los principales modelos.

9. Planificación de la educación y sistemas productivos.—Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.—Modelos.

10. Educación y promoción.—La educación permanente, recurrente y compensatoria.—Análisis de modelo y evaluación.

11. Política universitaria en España durante el siglo XX.—Análisis de las circunstancias sociopolíticas.—Incidencia en la población.

12. Los indicadores de la educación.—Calidad.—Cantidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.

13. La estructura del sistema educativo en la Ley General de Educación.

14. Organización actual del Ministerio de Universidades e Investigación.—Organismos autónomos.—Organos consultivos.

15. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y E. T. S. Superiores.

16. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores.—El Secretario general.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

17. Función económica-administrativa de la Universidad.—Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MUI.

Economía

18. La ciencia de la Economía.—Objeto de la ciencia económica.—Características de la actividad económica.—El principio de «escasez» en Economía.—Divisiones de la ciencia económica.

19. El consumo.—Los bienes y su naturaleza: Bienes libres y económicos.—Bienes materiales e inmateriales.—Bienes de primer orden y ordenes superiores.—Los factores originarios de la producción y el factor derivado.

20. La unidad económica de consumo.—Las necesidades humanas y su clasificación: La Ley de saturación.—La utilidad de un bien: Unidad total, relativa y marginal.—Las líneas de indiferencia.

21. El proceso productivo.—La producción en Economía.—Empresa, productos y medios de producción.—La función de producción, las líneas de igual producto.—La productividad: Clases.

22. Precios y mercados.—El mercado y sus tipos.—La teoría de la demanda.—La teoría de la oferta.—Teoría elemental del precio de mercado.

23. La formación de las rentas.—La tierra como factor de producción.—Las Leyes del mínimo y del rendimiento decreciente.—La renta de la tierra: Diversas explicaciones.

24. El Trabajo como factor de la producción.—El salario como retribución del trabajo.—Diversas interpretaciones.—El interés y el capital.—El beneficio del empresario: Diversas teorías.

25. El ingreso nacional y su distribución.—El producto nacional bruto y neto.—La renta nacional: Formas de cómputo.—La distribución funcional y espacial de la renta.

Hacienda pública

26. La actividad financiera: Concepto y sujetos.—Consideración económica y jurídica.

27. El gasto público: Concepto y clases.—Dinámica del gasto público. Límites, control y efectos.

28. Los ingresos públicos: Concepto y clases.—Ingresos públicos no derivados del impuesto.

29. El impuesto: Concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La distribución técnica de la imposición.

30. Los principios de suficiencia y estabilidad.—Los principios del reparto de la carga tributaria.—El principio del beneficio.—El principio de la capacidad de pago.—La progresividad impositiva.

31. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—El Impuesto sobre el Beneficio de Sociedades.—El Impuesto Personal sobre el Patrimonio.

32. El Impuesto sobre el Gasto Personal.—Los impuestos sobre el volumen de ventas.—Tributación sobre consumos específicos.

33. El Presupuesto: Concepto.—Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto.—El ciclo presupuestario. Especial referencia al presupuesto por funciones y el P.P.B.S.

Derecho político

34. El régimen político español.—Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política.—El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales.—Forma de Estado y forma de Gobierno en el régimen político español actual.—El criterio de reforma constitucional en nuestro derecho.—La Constitución Española de 1978.

35. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.—Libertades públicas.—Derechos económicos y sociales.—Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

36. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—Normas sucesorias y Regencia.—El Gobierno en el marco constitucional español.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

37. Las Cortes Españolas (I).—Antecedentes históricos.—Estructura y Organización del Congreso y el Senado.—La Presidencia y los órganos de Gobierno de las Cortes.—Forma de elección de Diputados y Senadores.—El *status* de los Diputados y Senadores.

38. Las Cortes Españolas (II).—Funcionamiento.—Reglamento de las Cámaras: Características generales.—Convocatoria de las Cortes.—Sesiones, orden del día y quórum.—Las Comisiones.—Los Grupos Parlamentarios.—El debate parlamentario en nuestro derecho.

39. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales y Jurisdicción ordinaria.

40. Los Reales Decretos-leyes sobre Territorios preautónomos: Análisis de su contenido y estudio de su impacto en la organización política.—La defensa de la Constitución en nuestro Derecho: El Tribunal Constitucional.

41. La Organización Territorial del Estado.—Administración Local.—Comunidades Autónomas.

14927

RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido entre contratados (Administrativos y Laborales) del citado Organismo, con título de Doctor, para cubrir 67 plazas de Colaboradores Científicos del mismo.

Convocado concurso-oposición restringido entre contratados (Administrativos y Laborales) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con título de Doctor, para cubrir 67 plazas de Colaboradores Científicos del mismo, según resolución del Organismo de fecha 29 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre), y publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 21 de abril de 1980.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas acuerda elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos que a continuación se detalla, en cada uno de los turnos, acordándose publique dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado»: